

Cerro Sombrero, 31 de diciembre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 695/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2019, de apoyo a SECPLAN, don Daniel Ruiz, que solicita decretar Modificación de Contrato de ejecución de la obra a sumaalzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 12 de julio de 2019, que aprueba Bases Administrativas Licitación Pública N° 3865-1-LP19, CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°362 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-1-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-1-LP19 a MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED] por un monto total de \$94.500.000 exento de IVA y a ejecutarse en un plazo máximo de 120 días.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 15 de octubre de 2019, que aprobación del acta de entrega de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.", realizada el 27 de agosto de 2019.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 415 de fecha 27 de agosto, que aprueba el contrato de fecha 27 de agosto de 2019 entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 7) El decreto Alcaldicio N°572 de fecha 13 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución de la obra a sumaalzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA."
- 8) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 9) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 10) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

DECRETO

1° APRUÉBESE la modificación de Contrato Contrato de ejecución de la obra a sumaalzada "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA", firmado entre MAURICIO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 23 de diciembre del año 2019, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED] domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) doña PAMELA MANCILLA LÓPEZ [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida



Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 27 de agosto 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el día jueves 26 de diciembre de 2019.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, el Vale Vista AAA2434545, por un monto de \$9.450.000.- sin vencimiento dado la naturaleza del instrumento.
4. A través de carta de fecha 16 de diciembre de 2019, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita un aumento de plazo de 30 días para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud: "... 1. La entrega de terreno se efectuó realmente después del 18 de septiembre; 2. El retraso del Generador de 22 Kva.; 3. El resto del equipamiento se debe comprar en Santiago, considerando la situación país se han atrasado los envíos". Agrega la carta que. "...la bodega se encuentra con muros, cerchas, cielo raso, cubierta, portón de acceso, en el interior de la ponderosa, estamos trabajando" (sic).
5. A través de oficio ORD. N° 783 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Dirección de Obras Municipales, acepta la solicitud y otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día jueves 23 de enero de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-1-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016

QUINTO: las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)

JBP/GDM/DRZ/dmp



CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde Subrogante